2.° Leg.° Letra B. N.° 12.

El Rey

Mis Veedor General y Contadores del Armada del Mar Oceano Por parte del Capp.n Martin de Segurola me ha sido hecha Relacion que el Baxel de su cargo de que Vos El Conde de Lizaga le mandaxe librar Sueldo de lo que ha servido Sirviendo en el Galeon Nombrado Santiago que aunque no ha navegado por esta guerra Ninguna cosa despues que el dicho Galeon sirve en essa Armada No Pagueis ni Vengais en ello ni consintais en que Vuestros Oficiales hagan Certificacion de lo que Pide por la dicha Razon Suplicandome que Teniendo atencion al agravio que en esto Se le hace sea Servido de Mandar que a vuestras Spaldas se le de la dicha Certificacion para Saver Vos y Acuerdo Visto en el mi Consejo de Guerra he resuelto Ordenaros como por la presente lo hago orden y mando que Ante Escribano Saquen la cuenta del tiempo que el dicho Galeon ha servido en essa Armada y que del Sueldo que Verdaderamente hubiere de haver Vea dicha Certificacion al dicho Capp.n Martin de Segurola que yo le tengo assi por bien no Contravengais a lo Referido porque lo deseo asi y Holgare para que yo mande proveer en ello lo que mas Convenga Fecha en San Lorenzo a 18 de Diz.e de mill y quinientos y Noventa y siete años

Yo el Principe

Por Mand.do del Rey mi Señor su Alteza

Antonio de Erasso

17 Dic.e Los Officiales del Armada de Nueva España del Tiempo que Huvieren servido en el Armada Un Galeon del Capp.n Martin de Segurola y se den Certificacion del Sueldo que Vuestra Alteza ordena.

En Granada a diez y ocho de octubre de mill y quinientos y quarenta y tres años
Ante mi escribano y testigos parecieron en la audiencia de la Contratacion de
la dicha ciudad de Granada el muy magnifico señor Martin de Egui
a Doña Maria Juana de Arteaga y Escobosa su mujer, vezinos
de la dicha ciudad de Granada, y dixeron que por quanto
el dicho Don Diego no auia hecho relacion a la Casa de los
y cinquenta y quatro cuentos de los dichos Reynos
por auer muchos años que continuan de
Consejo de Su Magestad y de alli
Y porque ahora Su Magestad
dicho Don Diego y a la dicha
Y porque ahora Su Magestad
dicho Don Diego y a la dicha
Y porque ahora Su Magestad
dicho Don Diego y a la dicha

Mandamos que todos los Regidores de la Ciudad de Cuenca y Juan Ruiz de Belasco Corregidor de la dicha Ciudad de Cuenca y sus Alcaldes Ordinarios y Alguaciles de ella y sus Lugartenientes y otras qualesquier Justicias de la dicha Ciudad de Cuenca y de todas las otras Ciudades Villas y Lugares destos Reynos y Señoríos y a cada una y qualquier dellas en sus Lugares y Jurisdicciones que agora son o serán de aquí adelante y a sus Lugartenientes y a cada uno y qualquier dellos

El Rey

Por quanto Vuestra Señoría considerando el bien que de la capitana mía de garrida hacer mucho en mis armadas y que perdió en Inglaterra su hijo pueda hacer en adelante los buenos mogos pleando con ellos encargado de su hacienda dijo que dize se le hizieron mas de diez y ocho mill ducados. De perdida en esta causa y aquedado con mucha pobreza y ninguna prueba para remediar con. Tres mill ducados que por esta causa le mande librar. Claro de seiscientos y vno suplica. Donde le haga merd de le recompensar la dicha perdida para que pueda fabricar otro galeon con que bolber a hacer en mis armadas y sirviendo en el mi consejo de hacienda. Visto y con. Migo consultado no embargante que de en esta razon le he mandado librar. Claro de seiscientos y vno le suplica. Le haga merd que graciosamente se le libre de los dichos tres mill ducados toda via acatando la dicha perdida y que he dado y proforma de que dello gurpida desea emplear la dicha hacienda quede quedado en fabricar navios para el dicho efecto de seruirme con ellos. Holgando por bien de le hazer merd como por la presente se la hago de siete mill ducados que deben de los quentos seiscientos y veinte y cinco mill mrs. Los seran les rendemas y allende de los dichos tres mill ducados que por cedula mia de veinte de julio. De el año pasado de mill y seiscientos y vno le hize merd de librar en dinero procedido de. Las confiscaciones y presas que hubiesen hecho o hiziesen en estos Reinos y en las mercaderias. Descubriendo que se condenasen en ellos. Por tanto mando a todas y qualesquier. Persona o personas en cuyo poder estuviere el dinero procedido o que procediere de las dichas confiscaciones y presas que sea o vaya hecho o hiziesen en estos Reinos y de las mercaderias descubriendo que se hubieren condenado o condenaren en ellos y a qual quier. Otra persona a cuya disposicion estuviere el dicho dinero que de la parte que dello pertenesciere a mi hacienda den y paguen los dichos siete mill ducados al dicho mi don de gurpide o aquien su poder hubiere que con esta cedula y carta de pago de quien en esta contenido mando que se le descuenten y pasen en cuenta a la persona que assi los pagare sin otro para su descargo sea necesario otro mandamiento. Y cada vez que se pida la dicha cedula o consignaciones no se le pudiesen pagar los dichos siete mill ducados por. Menudos en tanta suma mando que. Que aquesta dicha cedula y carta de pago sea asentada a las espaldas de esta dicha cedula y sea librada en original mente al dicho gurpide para. Que cada vez que la cobrare sea bien cobrada y para. Resguardo de los que le pagaren parte de los dichos siete mill ducados tomaran traslado autentico de la presente

El qual lesera tan bastante Recaudo como la original. Excto. aquien. acabare. de
pagarselas. quãe quedare comella para. quecondos demas. Recaudos. sele Reciua
y pase en quenta. loquasiselepagare. quetal. es mibboluntad dada. enventosilla
adiez y siete dotubre. demill. yseiscientos. yveinte yseis yselRey. nuestro señor. estuuo. deguarda

Señor

En cumplimiento de lo que V. Mag. me manda, tomado
la ynformacion que en esta ciudad se hizo de orden
de Don Diego de Egurrola y Ursua, del Consejo de
V. Mag. y su Oydor en la Audiencia Real de
Lima, sobre la demanda que el Capitan Martin de Egurrola
y Beitia, vecino de esta ciudad, puso contra
los herederos del Capitan Santiago de Egurrola
su padre, difunto, sobre que se le pagasen
ciertos pesos que dejó a deber a su padre
y abuelo, y otras cosas que en dicha demanda
se contienen, como consta de los autos que
sobre ello pasaron ante el Escribano Real
Don Juan de Ursua y Arizmendi, que
reside en la villa de Salvatierra de esta
provincia, que son los que remito con
esta relacion, y en ellos se hallará
la razon de todo lo que en ellos
se contiene, y lo que en ello
he hecho y proveido, y
lo que me parece
que se debe
hacer.

Copia de una cedula de Su Magestad para que los Oficiales Reales de esta provincia remitan relacion de los autos que se hallaren en sus oficios tocantes a la hacienda de V. Mag. y de los demas que se hallaren en los oficios de Escribanos Reales de esta provincia.

El Rey

Mis Oficiales Reales de la provincia de Guipuzcoa, que residen en la villa de Salvatierra de ella, o en la parte donde estuvieren, sabed que en el mi Consejo de las Indias se ha tratado muchas veces de la mucha falta que hay en los oficios de Escribanos Reales de esa provincia, de donde se han perdido muchos papeles y autos tocantes a mi hacienda, y que se pierden cada dia, y que para remediarlo se ha tratado muchas veces de que se recojan todos los papeles y autos que se hallaren en los oficios de los dichos Escribanos Reales, y que se remitan a mi Consejo de las Indias, y que para ello se ha tratado de que se os encargue a vosotros los dichos mis Oficiales Reales, que en cada un año, en el mes de Diciembre, vayais a los oficios de los dichos Escribanos Reales, y recojais todos los papeles y autos que en ellos hallaredes tocantes a mi hacienda, y los remitais a mi Consejo de las Indias, para que en el se vean y provean lo que convenga, y porque he tenido por bien de mandar que se os encargue lo susodicho, os mando

yendo deferrol a sevilla hizieron frente los yngleses

2º Leo. Letra B. nº 12.

Yendo en seguimiento descubrio se en el cabo de sanvicente
encontro con 60 navios yngleses con los quales peleo ya
viendole abordado mataron e yrieron mucha gente
al enemigo y reconociendo este enemigo que le ganaron
no le daba artilleria para poder ofender y se mas que
les trataban de abordar se retiraron de lo ganar
y siguieron su viage desanparo galeon y galeaza trataron
tan mal que se perdio y fue a pique

Almirante inglés grande y fuerte

Entro en el puerto de aguilar el viernes en la noche despues en 7 de junio de 1599

Partio de aqui en 18 de febrero de 1600 año de 599

Haviendo my señor Vm. mandado por su Real Cta. lo que en esta
Villa pueda yo Responder con Vm. repuse de cada Real
cedula contenido, y lo mismo hize con la Real Ynstruccion
Clara de 28 y la Real Cta. que fueron de esta
Provincia a seruir a Vm. en esta tierra y los de
Don Glondio sea en gloria, su tio fue capitan del emperador
nro. señor, y en su seruicio murio en la jornada de Argel
Yo tambien he seruido a Su Mgd. en Italia, Flandes y Alemania
Emperador. Por tanto, a Vm. pido y suplico mande se me
haga merced de mandar se me de el passo real
seruido, que en ello recibire merced, con la qual quedare
cayas. Valladolid y Junio 28 de 1586 años
de Vm. y de Vm. Seruidor
seruido

Don

Rubricado

Rubricado

Rubricado

La carta de V.m. vino a tiempo hallándome con tantos trabajos y
y congojas en fauor y mio de la real audiencia de Nueua España
de donde ella procede hace ha dos meses, y mas de que gozo
de sumo descanso por ser cosa sobre la que vuestra alteza
fue seruido de mandarla, bien entiendo que para q. V.m. estuuiera de
ferente a hacer y dixera que por ser de V.m. mi alteza hecho a mi
mucho grande y para q. V.m. entienda quan cierto ha sido q. mio
a V.m. con esta el traslado de la respuesta q. ha dado a la cedula
que el fauor dixo, lo q. no pasando de esto por dexando q. me tiene
por hombre de bien que estaua con todos de estas calles q. pregunto
q. saberan quan publico es lo q. por mis pecados con tan mala ventura
de los peruanos [redacted] publicidad de mis pasados, y mia a V.m.
de saber el gusto tengo de esta merced q. por q. sau el Capitan
y soldado y de mi calidad q. por q. en el hacia
gustado de ser a V.m. esto para q. V.m. no tenga por obligacion
de corresponderle como se de pudiera hacer a buen seruicio que
de mia hecho ninguna mas q. dando tan grandes las de V.m.
hasta aqui tenga y mi esta por bastante para q. de esto
conste de que en verdad della confesso esta pretension y
dias mayores con lo temporal muchos años para seruir a V.m.
q. guarde dios como yo deseo. de [illegible] de 1587

El Rey

Gar.ª de Hare mi Capitan General de la Prouincia de Guipuzcoa y Villa
Alcayde de la Puente de Vidaso = Sabed que Dapasse Demartin de Egues
vecino de Yrabiegal Bayo de Sanct Sebastian Hizo relacion que Capitan mayor
de Guipuzcoa me Hizo muchos y muy particulares Seruicios y que continuando
los hacia en Flandes de donde como de todos ellos siendo informado podria
informar Gabriel de Cayas mio y que asimismo yo Belmonte page
como parece Dapasse los Dos meses y dondiego de Acheguas Tesorero que
fue Caballan dese Prouincia mio que Hallandose buen aguarda de Arco y Seruio
En todas las Guerras de Italia Flandes y Alemania Sien de Sus Generales
mayor En los estados de Flandes y que de los dondiegos fue uno de essos que
Allo Consejo Sumo se auia quando Paso Dospaña en los otros mugos
y muy Señalados Seruicios Hecha Prouincia de Guipuzcoa y de mis
Ser remunerados Hasta que Seasso la Vuelta de Flandes Hallandose
Hecho Fundo Las naos En Labana Para que El enemigo No pudiese Ocu-
La como mas particular mi Vistada de sus Diligencias y
Hazañas que Parecen en dho Sumario que Vno me consejo de Guerra fue
Visto y que El Suplicante y mirando los Seruicios de Su padre y Antepasados
No con menos Voluntad y Aficion los acostumbrados de Hazer se Hallo
gados En mis Seruicios Asistiendo En todas las Ocasiones que se Hanan offrecido
Hecho Capitan y Alferez de Vna de mis Galeras de Dichos Prouincia
nada de Vizcaya y las Perrenas Sirviendo me En Ellas Vna Jornada Sobre
Ventura que fue Vna de las Catorce que fueron de Guipuzcoa y que
Assimismo fue El primero que de Vizcaya Hizo El Viaje de Flandes
Merecidas por Vuestra mano de Vos Dapasse a Alemania en
y que demas de Estudio Hecho de Seruicios que fue En Vna de las Jornadas
demas de las que fue a la Goleta Hecha En mas Ocasiones de Hazer
Hazer se ya de Artillero Para que tanto mas se Hubiese en
Seruicios como Assimismo Hacia Por Vuestra Orden que En ello
Consejo se Hallo Suplicando me que teniendo Consideracion a todos
los Seruicios a Vuestra Hecha y Ahora de nuevo Hecho
y Alcayde de Fuenterrabia y Vistas de Vuestro Consejo
se le hagais Merced Hacerle Alguna Ayuda de Costa

Carta de Gabriel de Hare
Capitan General de Guipuzcoa
Alcayde de la Puente de Vidaso

En Zaguda de Sanctuan
de Barrameda a cinco dias del mes
de Junio de mill y quinientos y ochenta
y cinco años Ante el
Señor Licenciado Geronimo de Abreu y Soria Corregi
dor y Justicia mayor desta Zaguda y en presencia de
mi Sebastian de Aguilar Escriuano de Su Magestad
y del Publico desta dicha Zaguda Parecio
y Conparesçio Don Pedro de Leon Y Caprera
Alcaide Martin de Gurpide de Vz de
la villa de San Sebastian en Guipuzcoa
Vizcaya de Guipuzcoa a Vebuesa
Parescio y dixo que a su derecho conbiene
Hazer vn Informaçion de como Don Pedro Leon
Su hijo nombrado Sanctiago que esta aqui presente
En la Armada de Su Magestad que
mar oceano a Viento Salido a nauegar del
Puerto de Ferrol Para la Zaguda de Sevilla
Viniendo en Seguimiento de Su Armada De
Almaz de Febrero Vltimo Pasado deste
Presente año En el Canal de Sanct Lucar en
contro con nauios de Enemigos Cosarios Z
a Viendo Peleado y defendidose Lo que
Pudo Por los muchos nauios que le
Dieron Al dicho Galeon Fuerça y que
Y Le Rindio fue Vencido y Sojuzgado Los de
Los Enemigos Tomaron la Gente della
Y Dexaron Salir Xaron Sanct Los Heridos
Dos que Hayan y Enfermos Y Pobres y Debiles
Los Qual Saron en tierra del dicho Canal
Sanbricante Y Viendo Lo Enbio Vino
Las Postas a esta Zaguda de Sevilla en
Le Siguio Seis o Siete dias que Sera Ido de
Sanlucar

Galeon ✠ Yo quanto Lá dá gente
que benia en Rego galeon Estan este que
to de esta ciudad en los ga Leones de armada
del Sumagestad ✠ de yr con dha ar
mada a tres partes a vm Pido y supp.ª de
Vos mis Lás Sea y informacion y que
Jeme de dignada de Scriuano ✠ ante quien
se Hiziere y interponiendo á Ello su auto
ridad y decreto y para ello &ª Martin de
Gurpide

Y Presentada ✠ Vista por el dho Señor
Alcalde Mayor fue dho Martin de Gur
pide de Recaydo Información que ofrece
y que los testigos Serecuian y Examí
nen por el tenor del Pedimento ✠ Lo
cometio a mi el Escriuano ✠ Este so
proueer a Justicia y ansi lo Proueyo y
mando y firmo Ante mi Escriuano Publico
Francisco de Aguilar Escriuano Publico

En la ciudad de San Lucar de
Barrameda en el dho dia mes y Año
dhos de mil e quinientos e Nouenta
y nueue Años el dho Capitan Martin
de Gurpide de Presente para el Pro
ceso de Suso contenido dixo que
Llamar Domingo de Minchaca y ser de
Hedia en Biscayno y natural de el lugar
de Santa Maria de Sesto en Biscaya
Vna legua de Bilbao Maestre de
Nauio nombrado San Bernabe Vno
de los de armada de cargo del gen.l
Pedro de Cubiaur. De que de Setimo Cre
cuio Juramento ✠ Y Siendo Le Preguntado Por
el tenor de el dho Pedimiento ✠ Dixo
que lo que Sabe es que estando el testigo
en el puerto de Ferrol donde Vino a el nauio
nombrado Santiago de Urpida de que
era Maestre el dho Juan Martin de Gurpide
el dho Capitan benia Nabia de benir Nabia
Sevilla y ansi el testigo se embarco ante
por marinero y biniendo en Seguim
de Subida a Postremos de Febrero
Proximo Pasado de este Año en el Cabo
de San Vicente encontraron con nauios
de nuestros contrarios y el dho Capitan
con mas gente del dho Sopa Leon pe
learon con los dhos enemigos un dia
y una noche y por ser como eran muchos
Nauios y ellos contrarios a
viendo peleado y defendidose
lo que pudieron a poca los muchos Vala
dos que les dieron al dho Sopa Leon de
manera que le dieron fuego en el
Nauio y los dhos enemigos tomaron
la gente del y los dhos Nauios con harta
los bastimentos que tenian y sacaron
Dello para de dineros los Vsaron en tierra
en el dho Cauo de San Vicente y el test.º
y la demas gente del dho Sopa Leon bino
corriendo Limosna a Vuestra
de Sevilla a donde a Poco mas o menos
de quince o veinte dias que Supo dio
el dho Sopa Leon la que en dho sitio

Antonio Gar de Luerto

Del ferro para la ciudad de Sevilla

Enmarado en seguimiento de Sanct

Dor el tiempo que duro el prendimiento

En el cabo de San Vicente encontro con

Muchos Enemigos Corsarios y habiendo

Peleado y defendidose lo que pudo

Por los muchos bajeles que eran

Rendido galeon se fue a pique el

Dieron fuego y se sumio y los

Enemigos tomaron la gente del y

Desbalijaron hasta los vestidos que

Tenian y desnudos de ropa y dineros los

Echaron en tierra del dicho cabo de

San Vicente donde estan estos testigos La

Demas gente vino pidiendo limosna

Hasta la ciudad de Sevilla donde al cabo

De veinte dias que se perdio el

Dicho galeon la qual perdida subcedio a

Seis de febrero deste presente año

Mas o menos y lo sabe como persona que

Venia por piloto dentro del

Y se hallo presente a todo lo que tiene

Dicho Parado lo que declara en la pre-

Gunta juramento que tiene fecho en

Forma de su nombre que es de edad de

Treinta y seis años poco mas o menos

Leyosele su dicho ratificose en el dicho

De Los Reyes, Francisco de Aguilar Escribano

Dicen unos Dos testigos

Testigo que se quiere acordar a

Y seis de febrero pasado de este año y tarde

Con los dos quinze o veinte dias en Enero

A Sevilla todo lo que que tiene dicho

Parado lo bido este y pasaran si

como persona que venia dentro de dicho

Galeon y era marinero de el y que esto

Es la verdad para el juramento

que tiene fecho en forma por que dixo

que no sabia escrivir y que es de edad

De veinte y seis años poco mas o menos

Leyosele su dicho ratificose en el

De Aguilar escribano Publico

Testigo de la ciudad de San Lu

Car de barrameda en el dicho mes y año

Dicho el dicho Martin de Gurpide

Presento por testigo a Hernando de

Los Reyes vecino desta ciudad que bibe

En frente a las Casas de don Pedro

De Lacerda y dixo ser de Edad

Dicho de que se le recibio juramento

En forma de derecho y prometio de

Prometio de decir verdad y siendo

Preguntado por el tenor del pedimento

Dixo que conoce al dicho Martin

Martin de Gurpide de que los presentayorte

Y tiene entera particular noticia

Del galeon nombrado Santiago que

El Rey nuestro Señor mando en armada de su

Magestad de mar oceano de que era

Dueño el dicho Martin y sabe el bio este

que a viendo el dicho galeon salido

En la ciudad de Sevilla
Sanlucar de barrameda a 17 de
Junio del dho año de mill
y quinientos y noventa y nueve años ante el dho Capitan
Martin de Gurpide presento por testigo
a Un hombre que por su nombre dixo
Llamarse Sebastian de Gauba y ser de
nacion biscayno y natural de Pasajes
de San Sebastian en la provincia de
Guipuzcoa y que al presente le contra
maestre del navio nombrado Santana
Uno de los de cargo de la general
Pedro de Cubiaur de lo qual se tomo
Y recibio Juramento en forma
de derecho so cargo del lo dixo prometio
de decir verdad y siendo preguntado
por el tenor del dho despacimiento
dixo que conoce al dho Capitan mar
tin de Gurpide y tiene noticia de la ga
leon Nombrado Santiago que este tiempo
sirviendo en la Armada de su magestad
del mar oceano de que era dueño el dho
capitan Isaac Cruzado este testigo que
el dho galeon a viendo salido
a nave gar de Puerto del ferro
para la ciudad de Sevilla viniendo
en seguimiento de su viaje por el
mes de febrero proximo pasado deste
presente año de noventa y nueve
en el Cabo de San Vicente encontro
con navios enemigos y en la pelea que

Vale

y de Leo con ellos se defendio
como buen soldado que es con
los muchos vasallos que tenia
al dho galeon le hizieron
rendir fuego con un barril de alquitran
y se rindio y los dhos enemigos
marearon la gente de los dhos galeon
y se apoderaron de ellos y los llevaron
presos los quales tenian
desnudos de ropa y de dineros los dhos
galeones en tierra del dho Cabo de San
Vicente y vinieron pidiendo limosna
toda la gente del dho galeon y este
con ellos a la ciudad de Sevilla adonde
arribaron de veinte y seis dias
del dho mes que se partio el dho galeon
y lo sabe este como persona que venia
dentro de la dha nave marinero del dho galeon
Leon el cual todo lo susodicho
la manera que queda dicho y declarado
lo qual lo sabe por haberlo visto
y no otra cosa que tiene que decir
y que es de edad de treinta años
poco mas o menos lo que es la verdad
so cargo del juramento fecho en que se afirmo
y firmo de su nombre ante mi Juan de Aguilar
escribano publico

En la ciudad de San
Lucar de barrameda en el dho dia mes
de Junio del dho año ante el dho Capitan Martin
de Gurpide para la dha probanza

En presento Pedro testigo a Un nombre que se dixo llamar Joanes de yguelco y ser gui Puscoano natural de Junte dalia en la provinçia de gui Puzcoa a la ora presente dixo ser a que ha de ver la gua del navio nombrado Santana uno de los del cargo del general Don Pedro cubiaui del qual se recibio juramento en forma de derecho y prometio de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimiento dixo que este testigo no tiene particular noticia del galeon nombrado Santiago de gurpide de que era señor y dueño le dio can Martin de gurpide de Sanct este que el año de 1580 gallego en este puerto sirviendo en la armada de Suma gestad del marocano y habiendo salido a nauegar para dicho de ferrol para la ciudad de Sevilla viniendo en seguimiento de su viaje por el tiempo que dio el viento en el Cabo de San Vicente encontro con navios de enemigos cosarios y viendo pelear a defendiendose lo que pudo por los muchos balazos que los dos enemigos dieron al dicho galeon fue a pique y los dos enemigos le dieron fuego con un barril de alquitran y fe sundo Rio de quellos dos enemigos

Tomaron la gente de que este se venia dentro y para ir con ellos a los dos balearon hasta los beti dos que tenian de ynuendos de a dos dineros porte dicho Gomez de Sebrero a dies y ocho dias de dicho mes de febrero mataronlos y echaronlos en tierra de donde dos de ellos se vinieron con esta gente de dicho galeon y ellos se binieron pidiendo limosna hasta llegar a la ciudad de Sevilla a donde a poco mas o menos a cabo de quinze o veinte dias de que se partio el dicho galeon y lo que tiene de lo que ha visto como marinero del dicho navio y lo que ha oydo para el juramento que tiene fecho lo firmo de su nombre y que es de hedad de veinte y seis años poco mas o menos lo dixo este testigo y lo firmo Joanes de yguelco ante francisco de la pulgar escriuano publico

En la dicha ciudad de sanlucar de barrameda en dicho dia mes y año dicho dio can Martin de gurpide presento por testigo a un hombre que por su nombre se dixo llamar francisco de sanmillan y ser natural del pasage de fuente Rauia provincia de gui Puzcoa

En la presente Cibdad de Sanbicente Cabo de Vinieron Pidiendo Limosna Santa La Casa Aquidad de Sevilla y que les fuese dado y les diese y les diesen cierto que la Casa Perdida fuel Subcedido a diez Cocho de Diciembre deste Presente año de mil y quinientos y veinte y dos o mas o menos deste dicho Presente año Dijeron que fueron perdidos y vinieron Pidiendo La Dicha limosna para la dicha Casa y Vida de Sevilla a donde avian de yr y volver a este Puerto Cademas de la gente del dicho galeon a cada uno de quinze o veinte dias de como heron Perdidos y robados Cahosados como Pero que venia dentro del dicho galeon Por Su guardian del Cfuerte robado con los demas Marineros Subcompañeros y gente del dicho Navio y Lo mismo de ser Pasar en la forma y manera que les fueren dados Para Lo Para Lo Dar Para Lo Juramento que tiene fecho y no firmo Porque dixo que no sabia escrevir Cque de edad de treinta años Poco mas o menos Lo Cual se le dio a entender por mi Escrivano publico

Y Despues Puesto los dichos Señores en La Casa de San Lucar de Barrameda En seis dias del mes de Junio de mil y quinientos y veinte y dos años

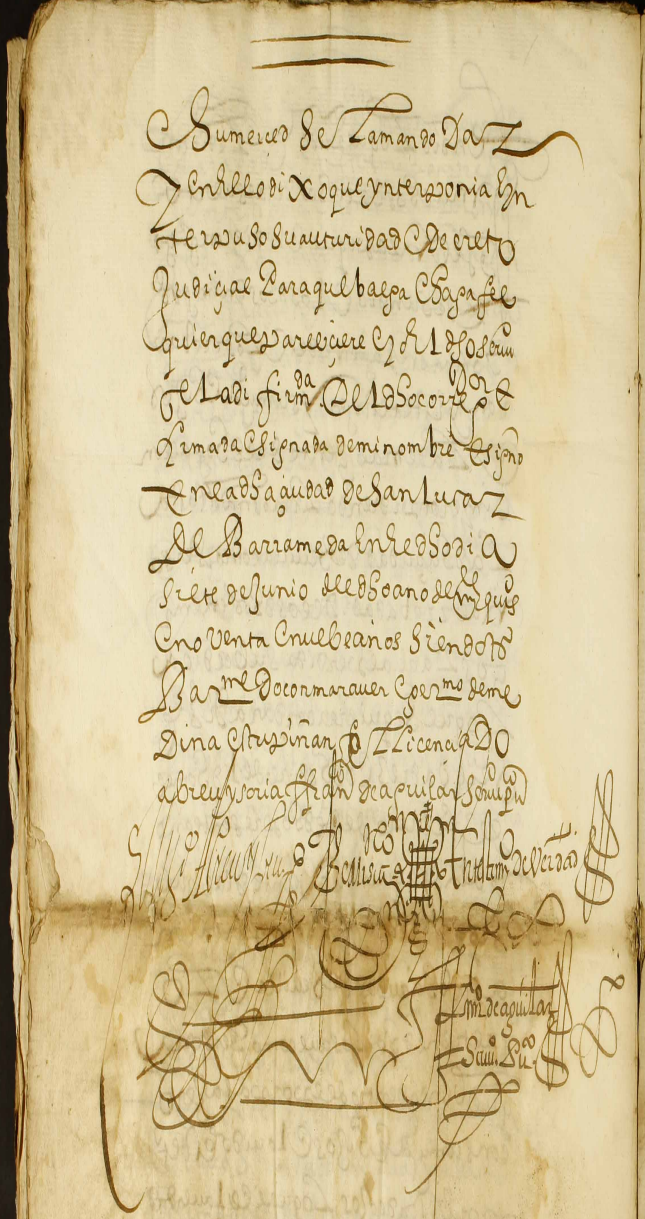

Fol. 1

Escr. Pinter, Adv. Buen y fiel mente pasado Forma cedula real de S. Mg. mio señor firmado de su real nombre y refrendada de Andres de Prada su secretario dada en Valladolid a nueve de agosto deste y quinientos y sesenta y siete años por ella aprueba y confirma la gracia y merced que su Mg. hizo a Juan de Urbina, vecino de esta villa, en que pide justicia

El Rey

Garcia de Arze mi capitan general de la armada que de mi orden se apresta en la villa de Fuenterrabia salud y gracia sepades que por parte de Martin de Segurola vecino de San Sebastian me fue hecha relacion que el estando en Flandes hizo muchos y muy particulares servicios y que en defensa de la villa de Fuenterrabia cuando el Duque de Guisa la tuvo cercada hizo muchos y muy particulares servicios y que asimismo en la villa de Hondarribia cuando el Duque de Alba la tuvo cercada hizo muchos y muy particulares servicios y que en la villa de Fuenterrabia cuando el armada de Francia la tuvo cercada hizo muchos y muy particulares servicios y que en la villa de Hondarribia cuando el armada de Francia

resçido y preferido ante quien ello pasó. Pida vilas de
suso que aya entendido todo lo suso dicho y vistos ansi ella
manera que se pide el dho. mm. Señor declaración de las penas
de la ley para saber si ellas son en ellas y si en ellas incurren
con cuyos los partes que se requieren para pedirme en dho. pleito
y pedido lo demas que se tiene que hacer que se hagan lo cual fir-
mado de vro. nombre cerrado y sellado lo entregara al dho. mm. Señor
para que lo vea y provea lo que en dho. su oficio dada en fan
cuenca a xxx. de Abril. Jemill y quinientos y veinte y siete años.
Yo el Rey. Por mandado del Rey nro. señor Antonio de
Ybarra.

Pregon

En la villa de Cuenca a treinta dias del mes de Abril de mill y quinientos y veinte y siete años. Estando en la plaza publica de esta villa donde se suele hacer pregon y estando presente el señor Alonso de Cuenca alcalde ordinario en esta villa por su mandado Juan de Cuenca pregonero publico hizo pregon en alta voz segun y como se suele hacer y mando el dho. alcalde que ninguna persona sea osada de sacar ni saque ningun pan de trigo ni cebada ni centeno ni harina ni otro ningun genero de pan cocido ni crudo fuera de esta villa y su tierra so pena de perdimiento de todo lo que sacare y mas cien azotes por cada vez que lo hiciere y mando

Don Martín de Bertendona, Caxo principal de la Armada de la Real armada del mar Océano por su Mg.

Certifico que el Capn. Dn. Martín de Bertendona, Caxo principal de la Armada del mar Océano, sirvió a su Mg. en la dicha armada del mar Océano con toda puntualidad, cuydado y diligencia, en todas las ocasiones que se le ofrecieron, como persona de mucha satisfación, y muy benemérita, por lo qual merece que se le haga merced en qualquier cosa que pretendiere, que en ello recibirá su Mg. señalada merced y particular contentamiento. Y para que conste de pedimento del dicho Capn. Dn. Martín de Bertendona, di la presente firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas, fecha en Madrid a veinte y quatro de junio de mil y seiscientos y noventa y ocho años.

Fernando de Lana

Don Juan Vela[squez] Cap.n p.r de la Carrera de
Gu.a y Alcayde de la Villa de Puente Nu.o &c.

Con Vmerd. al Rau.o de su M.d que para que los
Maineros y Pasajeros q.e han de embarcar en la
Fabrica y Galeones de Sunda que estan Cargados del
Pasaje y Cargan. a Haser. con mucha breu-
edad y que haya algu.a persona. De las pa-
Diligencias que son Viene y Consiando de la
Del Cap.n mm.o de quien de y que sobre y Calidad
contenydo a para las Diligencias que Bastere
para Llebar gente de Vega a embarcar
Palos presente en la dicha Villa y Cuios se parte
a la Villa y Lugares de la Costa donde
ay los dhos Maineros y todos para
mexor forma que se ofreziere y Haga que
Cuios se Vengan a la Vela. que de Carrera y
embarcada las Dhas Fabricas y Galeones sin
detenerse Vna hora. Y que Gente de Mar y
para la Artilleria de Municiones de la dicha
Y encarga. Den. al Sr. Cap.n mm.o de Justicia de
dicha Villa y Alcayde y Regidores y
mas Personas que Conbiene y con
Vno de su M.d Sea en. a Sonde de abrilla

Pasa mr
Hernando de Vega

Don Juan Velasquez Capp. g. de la prou.ª de guipuz.ª
y alcayde de la villa de fuente Rabia por el Rey N. S.r

Certifico q.e el Cap. mm de guipuz.ª de V.ª de la V.ª de ss. a seruido assi mesmo
en las ocasiones q.e se an ofrecido en esta prou.ª el Capp. guipuz.ª
lo estado en ella y en las q.e se an entendido con los franceses
sobre esta villa. se a hallado en ella con mucha y especial cor
sus armas. y en algunas leuas y conducciones de gente de mar
que en esta prou.ª se an hecho. se a ofrecido siempre a mi persona a
otras vezes yendo con poderes mios a los Puertos de la
costa como persona platica de esperiencia. y una vez como
Diputado general. nombrado por la d.ª prou.ª para el mismo
efecto. y en estas cosas q.e se an ofrecido del seruic.º de su mag.d
a hecho lo q.e a sido. y se confia del particular aficion
de emplearse en ellas. y el zelo q.e su mag.d le tiene
lo que se especifica como a persona benemerita. a cuyo
pe de mi. di la presente. firmada de mi n.e sellada con
el sello de mis armas. y refrendada de mi secretario
en esta villa fuente R.ª a postrero de setiembre
de 597

Por su mand.º
de Hordeñana

En el claustro del monesterio de sant
Telmo desta villa de sanssebastian
a veinte y tres dias del mes de enero de
mill e quinientos e noventa y un años estando
juntos en voz de concejo ayuntamiento y
ante el bachiller corregidor por el rey nro señor
en esta provincia y su partido y por ante mi juan
lopez de trapia escribano del rey nro señor
y fiel de fechos de la provincia
Estando presentes don juan de bellasco ra
pitan general del armada de la provincia y
en el dho ayuntamiento miguel de ibinaeder y esteuan
de amezti alcaldes ordinarios desta villa
villa de sanssebastian juan de aranburu
diputado general desta provincia y
sebastian de arrieta y miguel de santiago
jurados mayores desta villa y en
presencia de burboa miguel de iciar ander cmar
cos de liniande regidores desta villa y ante
los quales dho don juan bellasco capitan general
desta provincia propuso y dixo que como sea
notorio la armada de nro
señor se haya apercibido y puesto a punto
para la jornada de terceira y
el primer alistado y gente de mar desta villa
pertenesce a esta provincia
tenia de nro señor para esta jornada

para los puertos de mar de esta dicha Prouinçia traygan
donde vbiere marineros para su conduçion e para
que de aquy adelante biuan e residan en la dicha
mar y del dicho e la dicha villa de fuenterrabia y
por lo que pide pena que como buenos e leales
vasallos de su magestad fecho como tales fieles e
leales vasallos deseamos mostrar en todo
nombrar la parte que pueda en su compañia
para los dichos puertos para persuadir a la dicha gente
de mar que como cosa de tanto momento
para el seruiçio de su magestad sea pareçe cada
alistar y se alistar en las dichas armadas sin
que aya necesidad de yr a buscar ninguna fuerça
para el dicho ministerio que en ello demas q
se para seruiçio particular de su magestad
a la voluntad que suso en cada vna de las cosas
de estas partes y practicados sobre ello sepro
beio y mandado que por ser como era cosa muy
justa lo que en esta parte por el dicho cap gen
se proponia y pedia y se auia fecho en las dichas
sesiones que se an leydo en seruiçio de su
magestad se auia lo mismo en este y articulos de las
boras y vuidas que fueran sacantado sobre
con dicho ayuntamiento

Estando ayuntados en vno con el
dicho corregidor los dichos alcaldes diputado general
jurados y regidores de la villa de fuenterrabia
cada vno con su voto y parecer dixeron
vos dicho alcalde

Sabida fecha la dicha ayuntamiento sobre
lo propuesto por el dicho cap general fue acordado de
suso se prouee y manda para que mejor se haga
el seruiçio de su magestad se ayuntase en el dicho puerto de
esta dicha prouincia de vizcaya se alcen por la dicha prouin
cia en vno con el dicho cap general el alcalde
myn de gurpide vezino de la dicha villa el qual representando
a la dicha prouincia en su ayuntamiento la conclusion
arriba dicha en su nombre de la gente marinera de su distrito
y singulares vezinos de ella consultando y alis
tando todos los que buenos pudieren para la dicha
armada teniendo consideraçion y pidiendo
siempre al dicho cap general mande se haga y se haga
la dicha conclusion de forma que en las villas y lugares
de la marina no queden despoblados de todo todos los
marineros que en ellos son necesarios para
el sustento y necesidades de la dicha Prouincia como a esta
aquien se a fecho y para lo demas q en ella se puede
hacer para lo qual y cada vno y dependiente
amparo al dicho capitan myn gurpide y poderoso
en forma para que en seruiçio de su magestad
y del dicho Señor fiel firme de myn para que en myn Juan
Lopez de tayia y Pedro de yrazi
y para mas firmeza lo firmo de su nombre

Ante mi

Don Juan Velaz.q cap.n y del regimō. de
artille de la R.l de Sp.ta por el R.y N.r S.r

Pedro de Ubiaur Capp.an Gen.l de Una de las escuadras
de la Real armada del Mar Oceano Por mandado de S.M.

Certifico que el Capp.an Martin de Iguripide Vizcayo del galeon Santiago que sirvio en esta Real armada
del Mar Oceano de Su Santidad con su persona en el dho Puesto y el presente Estilla sin sueldo y con mucha
costa y aquello el dho galeon en los aprestos y adovios muy ajustadamente y con buena satisfacion y con todo el buen
po que yo Standado en la provincia de Guipuzcoa ocupado en estas reales seruicios de su Mag.d de todo lo
Siempre acuela persona de don Juan Velazquez Capp.an General de la Armada condugiendo
Bomar y otras cosas que tocantes al seruicio de su Mag.d le encomendaron como Hacombre Platico
Y deuperiencia y efectivo para ello y mucho mas que su Mag.d le haga merced y le occupe en las cosas de
Real seruicio quedara satisfacion de qualquiera que se le encomendare y de su gentilmente y de
esta armada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en la Coruña a diez y seis de
Setiembre y quinientos y ochenta y siete años

Pedro de Ubiaur

Por mandado de su Magestad

Pedro de Isasi

de Seruicios del Capp.an Martin de Iguripide

D. Diego de los Cobos Luxan y Mayorga, Comendador de la Puebla de Alcocer en la Orden de Alcántara, del Consejo de Su Majestad, su Secretario de Estado y de la Guerra y Gobernador de las Armas de la Provincia de Guipúzcoa.

Por quanto el Capitán Don Juan de Gurpide Beotegui, Alcalde ordinario de la Villa de Azpeitia, en virtud de mi Comisión y Orden, ha hecho el Alarde de Gente de Guerra de dicha Villa, y su Jurisdicción, en el Campo de Urquiola, en el Valle de Loyola, en el que se ha hallado presente, y ha pasado Revista de Gente, Armas y Caballos, que en él se han juntado, y ha mandado hacer Compañías de Infantería, y Caballería, y nombrado Capitanes, Alféreces, Sargentos, Cabos de Escuadra, Tambores, Pífanos, y Abanderados, que las han de mandar, y Gobernar, y Oficiales de Guerra, que las han de asistir, y ayudar, y Soldados, que las han de componer, y Caballos, que han de servir en ellas, y ha hecho Relación, y Memoria de todo, y de cada cosa de por sí, en la forma, y manera, que se ha hecho, y ejecutado, y ha dado, y entregado la dicha Relación, y Memoria, firmada de su Nombre, y sellada con el Sello de sus Armas, y refrendada de Pedro de Arrieta, su Escribano, que ha servido en dicho Alarde, y Revista, y Nombramiento de Oficiales, y Soldados, que en él

Pedro Verdugo escr. Gral. de Vna
De las escrituras del marco quarto

Ynformaciones, Ynformaciones, y papeles
por donde constan los Servicios hechos a la
Corona de España por los Sres. que fueron de
la Provincia de Cuyo. D. Diego de Cruzate
S. de Casa de Alcaz. por su muger
la Sra. D. Ma. de Solas Sabiñia, y Achotegui